

Ejército de Tierra antes del 13 de mayo de 1996 para concurrir al premio nacional.

Los trabajos que concurren al premio en su nivel C deberán tener entrada en la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 10, principal, 28004 Madrid, teléfono (91) 532 75 71, entre los días 1 al 30 de abril de 1996 (ambos inclusive), de lunes a viernes, desde las nueve a las diecisiete horas.

7. Los trabajos premiados en metálico queden en propiedad del Cuartel General del Ejército, el cual se reserva los derechos sobre los mismos para el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado, ajustándose a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

8. Los trabajos no premiados deberán retirarse antes del día 30 de septiembre de 1996, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Vencido este plazo, el Cuartel General del Ejército no se responsabilizará del depósito de los mismos.

9. El fallo de los premios será comunicado directamente a los ganadores. Una representación de Profesores y alumnos de los centros galardonados así como los autores de los trabajos premiados en el nivel C, recogerán personalmente sus premios en acto oficial cuya celebración será comunicada previamente.

Periodismo

1. Dotación.

Se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social impreso (diario, semanario, etc.) de carácter público o privado.

Asimismo se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social de carácter audiovisual público o privado.

2. Podrán concurrir al mismo los autores de los trabajos periodísticos publicados con firma o seudónimo en diarios y revistas españolas entre el día 1 de mayo de 1995 y el día 30 de abril de 1996.

Igualmente y en las mismas circunstancias podrán participar autores de trabajos periodísticos emitidos entre las fechas indicadas, en medios audiovisuales españoles.

Serán asimismo admitidos por el Jurado los trabajos sin firma publicados o emitidos en el tiempo señalado, siempre que estén debidamente acreditada la autoría de los mismos mediante certificación de la dirección del medio de comunicación.

El Jurado podrá admitir trabajos publicados o emitidos en el tiempo señalado, presentados por personas distintas del autor con el respaldo de, al menos, otras cuatro personas.

Igualmente, el Jurado podrá fallar el premio a favor del autor de algún trabajo o trabajos publicados o emitidos en el tiempo marcado, cuando aprecie que es merecedor del mismo.

3. El contenido de los trabajos, dentro de lo que al respecto se señala en el preámbulo de esta convocatoria, versará sobre la actividad que desarrolla el Ejército en el ámbito de la Defensa Nacional y/o su función en la sociedad.

4. A excepción del supuesto previsto en el último párrafo de la base 2, el envío de los trabajos escritos se hará por triplicado ejemplar y debidamente presentados. Se indicarán, cuando sea el autor quien presente su trabajo o trabajos, su nombre, apellidos, domicilio y teléfono. Si el trabajo se presentara bajo seudónimo se enviará una placa con los datos de identidad del participante o participantes. Cuando se presenten artículos que no sean recorte de prensa en los que figure el nombre del medio deberá adjuntarse un certificado del Director de la citada publicación en el que se certifique el nombre del autor del artículo.

En caso de presentar programas de radio, a la cinta magnetofónica se unirá un certificado del Director de la emisora en el que figure el nombre del autor y la fecha en la que se emitió.

Los programas de televisión se presentarán en cinta de vídeo, sistema VHS, acompañada del correspondiente certificado del responsable de la edición en la que conste el nombre o los nombres de los autores y la fecha en la que se emitió.

5. La recepción de los trabajos, que serán remitidos o entregados en la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 10, principal, 28004 Madrid, teléfono (91) 532 75 71, se cerrará el día 2 de mayo de 1996.

6. El Estado Mayor del Ejército de Tierra se reserva los derechos de explotación de las obras premiadas para el ámbito nacional e internacional, por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el

preámbulo se determinan, ajustándose a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

7. Los trabajos no premiados podrán retirarse antes del día 30 de septiembre de 1995, en un horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Vencido este plazo el Cuartel General del Ejército no se hace responsable de aquéllos no retirados.

8. El fallo del premio será comunicado directamente a los ganadores. Los autores recogerán personalmente el galardón en el transcurso de un acto oficial cuya celebración les será oportunamente comunicada.

Investigación en Humanidades

1. Dotación.

Se concederá un único premio dotado con 1.500.000 pesetas y trofeo al mejor trabajo presentado a juicio del Jurado.

Si el Jurado excepcionalmente estimase que dos o más trabajos reúnen la calidad suficiente para ser premiados, podrá fraccionarse la dotación entre ellos.

2. Podrán participar todos los investigadores nacionales y extranjeros que presenten trabajos relacionados con el papel que el Ejército desempeña o ha desempeñado en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.

3. Los trabajos de investigación serán inéditos, en castellano y con una extensión no inferior a 150 folios ni superior a 250 (bibliografía y anexos aparte), mecanografiados a doble espacio por una sola cara.

4. Los trabajos deberán remitirse con seudónimo a la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército de Tierra, calle Prim, número 10, principal, 28004 Madrid, teléfono (91) 532 75 71, con indicación «Premio Ejército de Tierra 1996» de investigación. El envío de los trabajos se hará por triplicado ejemplar, acompañado de un sobre cerrado y lacrado con el seudónimo en el exterior y en cuyo interior se especificarán los datos personales (nombre, dirección y teléfono). Uno de los ejemplares deberá presentarse encuadernado.

5. La recepción de los trabajos se cerrará el día 28 de abril de 1996. Hasta esa fecha pueden ser entregados en horario de lunes a viernes entre las nueve y diecisiete horas.

6. El Cuartel General del Ejército de Tierra, que realizará los trámites necesarios para la posible publicación de la obra premiada, se reserva los derechos de explotación de la misma para el ámbito nacional e internacional, por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose a la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual.

7. Los trabajos no premiados deberán retirarse antes del día 30 de septiembre de 1996, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Vencido este plazo, el Cuartel General del Ejército no se responsabilizará del depósito de los mismos.

8. El fallo del premio será comunicado directamente al ganador. El autor recogerá personalmente el premio en acto oficial que se le comunicará oportunamente.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—P. D. el Teniente General Jefe, José Faura Martín.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25427 ORDEN de 6 de noviembre de 1995 sobre resolución de 25 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimientos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos pre-

ceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Anexo a la orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente
		Pesetas	Porcentaje	Pesetas	Pesetas
CA/0193/P08	Hotel Monasterio de San Miguel, S. A.	—	100,00	26.877.510	—
H/0049/P08	Talleres Kip, S. A.	—	100,00	5.008.080	—
SE/0143/P08	Frutas para Europa, S. A. (FRUPESA)	—	100,00	38.316.800	—
SE/0257/P08	Surmédica, S. A.	—	100,00	12.222.100	—
AS/0138/P01	Cooperativa de Carpintería la Asturiana (COCLAS)	—	100,00	3.996.840	—
BU/0033/P07	Chapecar, S. L.	—	100,00	4.737.500	—
BU/0051/P07	Texgu, S. A.	—	100,00	11.741.900	—
BU/0057/P07	Cristalerías el Cid, S. L.	—	100,00	5.250.000	—
BU/0212/P07	Bodegas Señoría de Nava, S. A.	—	27,22	25.974.540	18.904.270
LE/0038/P07	Droguería Santa Ana, S. L.	—	100,00	9.625.000	—
LE/0041/P07	Acequias Bañezanas, S. A.	—	100,00	16.280.940	—
LE/0048/P07	Piedras Naturales Mario, S. L.	—	100,00	8.218.500	—
LE/0076/P07	Maderas Arquela, S. A.	—	100,00	9.397.080	—
LE/0088/P07	Viñas y Bodegas del Bierzo, S. A.	—	100,00	9.671.040	—
LE/0181/P07	Cuarcitas Pardoniña, S. A.	—	35,86	15.980.400	10.249.829
P/0004/P07	Montajes Eléctricos Ome, S. A.	—	100,00	15.800.400	—
P/0015/P07	Carpinterías Especiales, S. A.	—	100,00	12.807.360	—
P/0022/P07	Termiglás, S. A.	—	100,00	27.593.750	—
P/0039/P07	Transhispania Agraria, S. A.	—	100,00	44.204.400	—
P/0072/P07	Galletas Tas, S. A.	—	100,00	195.722.800	—
VA/0060/P07	Lamartín, S. A.	—	100,00	13.191.450	—
TO/0025/P03	Juhimobel, S. L.	—	100,00	11.409.500	—
TO/0131/P03	Janssen Farmacéutica, S. A.	—	7,69	27.274.630	25.177.211
C/0142/P05	Hostal Brañas, S. L.	—	100,00	7.678.880	—
SS/0039/I33	Modelos Idígoras, S. A.	—	100,00	3.778.800	—

25428 RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se resuelve un expediente de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, para la realización de dicho proyecto de inversión.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 14 de septiembre de 1995, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 14 de septiembre de 1995. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

El Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de la Zona de Promoción Económica de Andalucía, determinó los límites y objetivos dentro de dicha zona, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en la mencionada zona a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Tramitada la solicitud de incentivos regionales de esta empresa de conformidad con la legislación que le afecta, y una vez estudiada por el Consejo Rector, se eleva la correspondiente propuesta de concesión a la